Expediente N° 2023-86-2-00507



PRIORIDAD: Normal Acceso restringido: **No**

FORMA DOCUMENTAL:

Proyectos

OFICINA ORIGEN: Presidencia / Administración

IF. EXP. № 688/23 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACEPTAR DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL PADRÓN № 11.686, QUE EN EL PLANO SE INDIVIDUALIZA CON EL Nº 2, CON DESTINO A

ASUNTO:

CALLE PARA POSTERIORMENTE LIBERARLA AL USO PÚBLICO.

FECHA INICIADO: 19/04/2023 12:43:39 FECHA VALOR: 19/04/2023

CLASIFICACION: Público

ELEMENTO FISICO: No



Nº de expediente: 2023-86-001-00688 Fecha: 13.03.2023

Florida

ASUNTO

COOPERATIVA COOVIPROVI SOLICITA APERTURA DE CALLE PROYECTADA EN EL INMUEBLE DE PADRÓN URBANO N°11686

Unidad **JUNTA DEPARTAMENTAL**

Tipo INFORMACION - SOLICITUD DE

Solicitante COOVIPROVI

La presente impresión del expediente administrativo que se agrega se rige por lo dispuesto en la Ley Nº 18.600.-

iGDoc - Expedientes 1 de 32

Oficina: ADMINISTRACION DOCUMENTAL

Fecha Recibido: 13/03/2023

Estado: Cursado

Expediente Nro. 2023-86-001-00688

Actuación 1

TEXTO

Pase a Secretaría de Obras

Firmado electrónicamente por Luciana Cuadro el 13/03/2023.

Anexos

688 13032023.pdf

iGDoc - Expedientes 2 de 32

Florida, 15 de marzo de 2023.-

Intendente de Florida

Ing. Guillermo López

Presente

Quiénes suscribe Aníbal Eduardo Larroca Tejera, CI: 2.722.397-0, y Carlos Alberto TORTEROLO TAURIÑO, documento de identidad número 4.540.397-2, Presidente; Camila Fiorella AMARO BORGARELLI, documento de identidad número 5.606.050-9, Secretario, estos últimos en calidad de presidente y secretario respectivamente y en nombre y representación de COOPERTATIVA DE VIVIENDA PROYECTO DE VIVIENDA (COOVIPROVI), por la presente solicitamos a Usted autorice la apertura de calle proyectada en el inmueble de padrón urbano número 11686 de la Ciudad de Florida, propiedad de Aníbal Eduardo Larroca Tejera.

La calle se proyectó según el plano antecedente aprobado en la Intendencia Departamental de Florida según expedinete número 6296 de fecha 13/10/2022, y registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el numero 10451 en la fecha 21/10/2022.

La fracción 1 será adquirida por la Cooperativa COOVIPROVI y la fracción 2 cedida de pleno derecho a la Intendencia de Florida para la apertura de la calle pública proyectada ya en el plano antecedente registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el numero 10451 en la fecha 21/10/2022. Dicha calle se proyectó según loo establecido por la División de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental de Florida.

Parte de fracción de terreno que forma parte del padrón 11686 referido será cedida a la Intendencia referida para la apertura de calle pública, y el resto del inmueble será 688

enajenado a COOPERTATIVA DE VIVIENDA PROYECTO DE VIVIENDA (
COOVIPROVI).

El propietario solicita que las notificaciones del expediente a formalizarse se realicen a la Ingeniera Agrimensor Rocío López, matrícula 1104, al celular 098195371, o mail agrimrocio@gmail.com o al domicilio Sierra 385.

Desde ya muchas gracias.

Saludan atentamente

Aníbal Eduardo Larroca Tejera

CI: 2.722.397-0

Por COOVIPROVI

Carlos Alberto Torterolo Tauriño

CI: 4.540.397-2

Camila Fiorella Borgarelli Amaro Camila

C.I: 5.606.050-9

Presidente Secretaria

iGDoc - Expedientes

688

13032023.pdf

BOLETO DE RESERVA

En la ciudad de Florida el día ocho de noviembre de dos mil veintidós.-

POR UNA PARTE: Anibal Eduardo LARROCA TEJERA, documento de identidad Nº 2.722.397-0, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con María Analía LAMAITA RÍOS y separado judicialmente debienes, con domicilio en la calle Roger BALLET 2934 de la ciudad de Florida.

POR OTRA PARTE: Carlos Alberto TORTEROLO TAURIÑO, documento de identidad número 4.540.397-2 y Camila Fiorella AMARO BORGARELLI, documento de identidad número 5.606.050-9, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente y en nombre y representación de la cooperativa "COOPERATIVA DE VIVIENDA PROYECTO DE VIVIENDA cuya sigla es COOVIPROVI, inscrita en el RUT con el numero 070275350011, con domicilio y sede en calle Alejo Guichón 2754 e la ciudad de Florida. QUIENES CONVIENEN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO: PRIMERO.- Antecedentes.- Anibal Eduardo LARROCA TEJERA asegura ser los único titular de la propiedad y posesión del siguiente bien inmueble: solar de terreno baldío sito en la localidad catastral de Florida, Departamento de Florida, empadronado con el número once mil seiscientos ochenta y seis (11.686), señalado con el número "6" en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Sergio GIL LERENA, inscripto en Dirección Nacional de Catatsro Oficina Delegada de Florida con el número 10.451 el 21 de octubre de 2022, tiene una superficie de cinco mil doscientos cuarenta y un metros setenta y dos decimetros (5.241,72 metros), y se deslinda así: al Suroeste 81,24 metros de frente a calle José Enrique COSTA LIZASO, al Noroeste 64,42 metros frente a calle Juana de IBARBOUROU por ser esquina, al Noreste 81,49 metros lindando con parte del padrón 12.900, y al Sureste 64,43 metros lindando con solares señalados con los números 1, 2, 3, 4, y 5, todos del mismo plano. En el plano

impulsado nor G Camscannor

13032023.pdf

de referencia existe indicada una futura prolongación de calle Pública. SEGUNDO.-Objeto.- Anibal Eduardo LARROCA TEJERA (en adelante parte vendedora) se obliga a otorgar escritura de compraventa a favor de "COOPERATIVA DE VIVIENDA PROYECTO DE VIVIENDA cuya sigla es "COOVIPROVI", (en adelante parte compradora), quien se obliga a adquirir, libre de toda obligación, gravámenes, expropiaciones y ocupantes a cualquier título, en las condiciones que se pactan en el presente documento, los derechos de propiedad y posesión del inmueble relacionado en la cláusula primera del presente.- TERCERO.- Precio.- El precio de la compraventa proyectada se fija en la suma de Unidades Reajustables siete mil quinientos cincuenta y dos (UR 7.552), que la parte compradora entregará a la parte vendedora cuando le entregue el bien libre de ocupantes a cualquier título al otorgarse la escritura de compraventa en un plazo de cuatro años contados a partir de hoy, prorrogables por un año más, una vez que el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial conceda el préstamo solicitado a la parte compradora CUARTO.- Escritura.- La compraventa se otorgará en un plazo de cuatro años contados a partir de hoy prorrogables por un año más, y siempre que la documentación no sea observada por el Escribano de la parte compradora y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. En caso de existir observaciones, y éstas no fueran compartidas por el Escribano de la parte vendedora, el presente se rescindirá sin responsabilidad para las partes conforme se indica en la cláusula sexta del presente.-QUINTO .- Estado del bien .- Entrega .- El mismo se encuentra baldío. La posesión del mismo se le concederá a la parte compradora en el acto de otorgarse la compraventa libre de ocupantes a cualquier título.- SEXTO.- Condiciones.- Este contrato queda sujeto a las siguientes condiciones: i. Que los títulos de propiedad y planos sean buenos a criterio del Escribano Juan Luis Costa Dodera y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Si éstos no los aceptaren, basándose en



disposiciones legales vigentes (formulando observaciones), y éstas no fueran compartidas por la parte vendedora, el presente se resolverá sin responsabilidad para ninguna de las partes ni para el Escribano designado.- ii. Que el inmueble no se encuentre designado para su expropiación total o parcial, ni por títulos, ni inscripciones en el Registro de Aguas.- iii. Que la parte vendedora hubiere obtenido el certificado único especial del Banco de Previsión social que habilita a enajenar el inmueble objeto del presente si correspondiere.- iv.- Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial una vez realizado el estudio de factibilidad del inmueble objeto del presente, apruebe el mismo para los fines de la Cooperativa y por tanto otorgue el préstamo a la parte compradora por el total del precio. v.- Que el inmueble objeto del presente sea aprobado por OSE para la construcción de viviendas conforme surja del proyecto presentado por la Cooperativa. Las partes aceptan que para acreditar la rescisión de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula, los hechos operarán como condición resolutoria del negocio y desistimiento de las partes, siendo suficiente la comunicación fehaciente del Escribano designado a la otra parte, por telegrama colacionado, quedando el presente instrumento resuelto y extinguido de pleno derecho, sin ningún valor vinculatorio, por lo que no será necesaria interpelación judicial alguna.-SÉPTIMO.- Donaciones.- Ac. Pauliana.- Simulación.- Partición.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, la parte compradora podrá desistir sin responsabilidad de este negocio, si como antecedente: a) existieran donaciones dentro de los últimos 30 años y no hubieren transcurrido más de 4 años del fallecimiento del donante; o b) existieran enajenaciones que se hubieren otorgado en un plazo menor a los 15 meses de este otorgamiento y hubieren fundadas razones a criterio del Escribano designado, que hagan presumir el inicio de acciones contra las mismas; o c) existieren particiones y no hubieren transcurrido más de 4 años desde el respectivo otorgamiento y hubieren fundadas razones a criterio del Escribano designado que hagan presumir el

impulsado nor GS Camscanner

13032023.pdf

inicio de una acción de lesión.- OCTAVO.- Certificados.- Los certificados de los Registros Públicos, nacionales o municipales, cualquier Ente Autónomo o Banco de Previsión Social, deberán resultar libres de inscripciones y deudas que afecten al bien o a sus titulares dominiales en los períodos que correspondan.- Si surgieren inscripciones o deudas, la parte vendedora se obliga a cancelarlas previamente al otorgamiento de la escritura de compraventa, o en su caso, descartarlas, siendo de su exclusivo cargo los gastos y honorarios ocasionados.- La parte vendedora se obliga a cancelar toda inscripción posterior a este otorgamiento. Si no cumpliere con lo estipulado, la parte compradora podrá optar por: 1) rescindir el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes, o 2) Cancelar las inscripciones referidas a su costo imputándose lo que se halla pagado al precio de compra pactado. NOVENO.- Pena y Daños y Perjuicios.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones pactadas en el presente contrato, la parte incumplidora deberá abonar a la otra una suma de dólares estadounidenses treinta mil (U\$S 30.000), por concepto de pena y daños y perjuicios ocasionados.- DECIMO.- La parte vendedora se obliga a Desocupar el inmueble objeto del presente documento con una antelación de sesenta días a la entrega del mismo. DECIMO PRIMERO: No corresponde el pago de la multa pactada en la cláusula novena si el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial no concede el crédito a "COOPERATIVA DE VIVIENDA PROYECTO DE VIVIENDA cuya sigla es "COOVIPROVI".- DÉCIMO SEGUNDO: Documentación.- La parte oferente se obliga a entregar al Escribano designado: i. En el plazo de 30 días contados a partir de hoy, copia de los títulos de propiedad y antecedentes, certificados de resultancias de autos, copias de los poderes con los que se actuó en el proceso, y toda otra documentación necesaria a juicio del Escribano antes nombrado para completar el estudio de los títulos por los últimos treinta años.-Una vez sorteada la Cooperativa de Vivienda, el oferente se obliga a entregar los



13032023.pdf

documentos originales antes referidos. ii. En el plazo de 15 días hábiles antes de la fecha estipulada para el otorgamiento de la escritura de compraventa certificado especial del Banco de Previsión Social que habilite la enajenación, (si correspondiere), recibo de pago y declaración jurada del Impuesto al Patrimonio por la parte vendedora (si correspondiere), recibos de pago de contribución inmobiliaria, certificado libre de deuda de OSE, y todo otro gasto que se deba abonar por el inmueble objeto de este contrato.- DECIMO TERCERO.- Gastos.- Los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, serán de cuenta de la parte compradora, de ambas partes por mitades el impuesto a las trasmisiones patrimoniales como legalmente corresponde y de la parte vendedora el IRPF.- DECIMO CUARTO.- Convenciones.- Se conviene: i. La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos acordados; ii. Las partes constituyen domicilios especiales en los preindicados como suyos en la comparecencia; iii. La solidaridad activa y pasiva y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones pactadas; iv. El telegrama colacionado y/o el acta notarial como forma fehaciente de notificación entre las partes.- DECIMO QUINTO.- Prorroga del plazo.- En caso de paros y/o conflictos registrales y/o de funcionarios públicos que afecten la obtención de la documentación necesaria para el otorgamiento del negocio proyectado, o paros bancarios, el plazo para la escrituración del inmueble se prorrogará automáticamente hasta que se esté en condiciones de obtenerse la referida documentación y/o efectuar los pagos, sin responsabilidad para las partes y al Escribano designado.- EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA

impulsado nor GS Camscannor

688

13032023.pdf



INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA Varios

Nombre del contribuyente cooperativa coviprovi

Código Departamental

1

Hora: 10:55:55 Fecha: 13/03/2023 Recibo: 2231481

Fecha valor: 13/03/2023



iGDoc - Expedientes

10 de 32

Oficina: SECRETARIA DE OBRAS

Fecha Recibido: 13/03/2023

Estado: Cursado

Expediente Nro. 2023-86-001-00688

Actuación 2

TEXTO

Pase a División Agrimensura.

Firmado electrónicamente por Laura Giordano el 13/03/2023.

iGDoc - Expedientes 11 de 32

Oficina: AGRIMENSURA Fecha Recibido: 13/03/2023

Estado: Cursado

Expediente Nro. 2023-86-001-00688

Actuación 3

TEXTO

En virtud a lo solicitado y a lo planificado por el Equipo de trabajo en Ordenamiento Territorial, al momento de intervenirse el predio en mayor área (padrón Nº 11632) se previó la continuación de la calle Pública de 17 m de ancho que corre entre las manzanas Nº 596 y Nº 602, tal cual se ve en el plano adjunto dónde quedo punteada la misma, así como en nota 5.

Se adjunta certificación notarial de propiedad del padrón actual Nº 11686, así como croquis donde se deslinda el tramo de calle en cuestión.

Continúe, si así se entiende pertinente, a la Asesoría Jurídica a efectos de indicar la forma de dar prosecusión al trámite.

Firmado electrónicamente por Ruben Enciso el 22/03/2023.

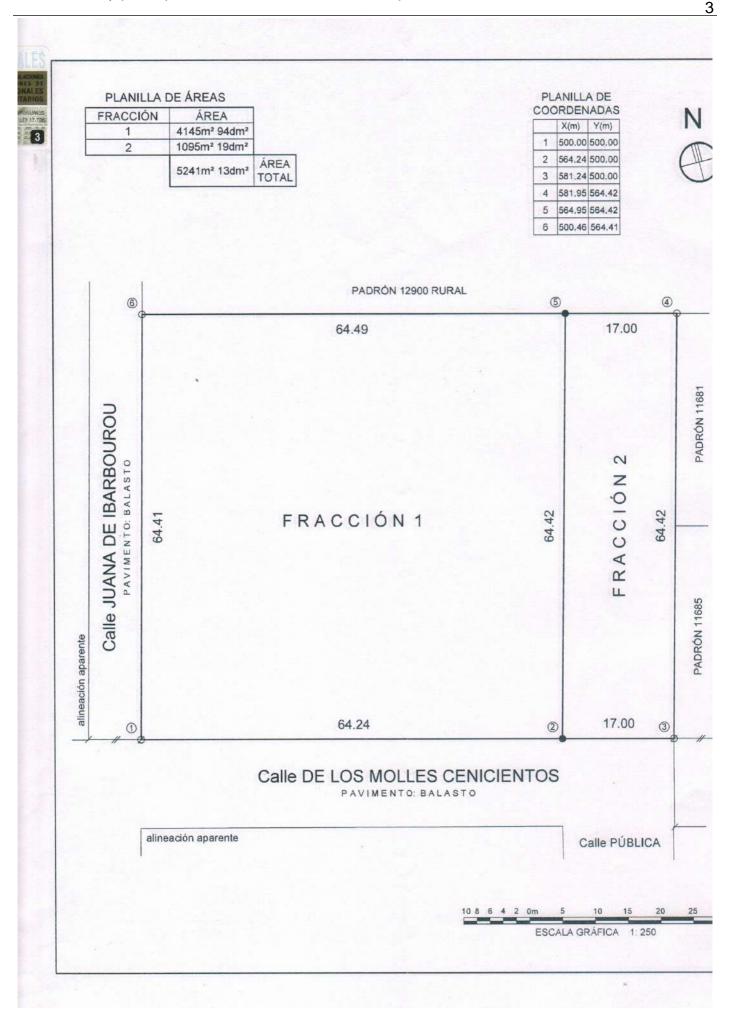
Anexos

Certificacion y plano.pdf fad10451.pdf

iGDoc - Expedientes 12 de 32

Certificacion y plano.pdf

Expediente Nro. 2023-86-001-00688 Actuación



iGDoc - Expedientes

13 de 32



iGDoc - Expedientes

14 de 32

3





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hh Nº 409384

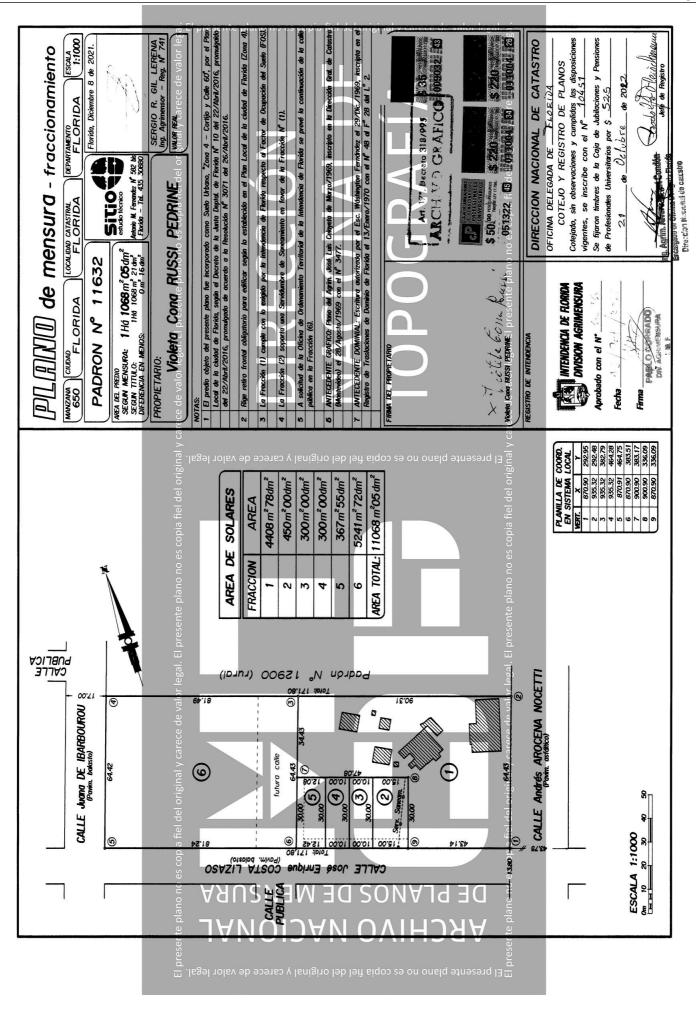


ESC. JUAN LUIS COSTA DODERA - 15806/2

JUAN LUIS COSTA DODERA, ESCRIBANO, CERTIFICO QUE: I) Anibal Eduardo LARROCA TEJERA, documento de identidad 2.722.397-0, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con María Analía LAMAITA RÍOS y separado judicialmente debienes, con domicilio en la calle Roger BALLET 2934 de la ciudad de Florida es propietario del siguiente bien inmueble: solar de terreno baldío sito en la localidad catastral de Florida, Departamento de Florida, empadronado con el número once mil seiscientos ochenta y seis (11.686), señalado con el número "6" en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Sergio GIL LERENA, inscripto en Dirección Nacional de Catatsro Oficina Delegada de Florida con el número 10.451 el 21 de octubre de 2022, tiene una superficie de cinco mil doscientos cuarenta y un metros setenta y dos decímetros (5.241,72 metros), y se deslinda así: al Suroeste 81,24 metros de frente a calle José Enrique COSTA LIZASO, al Noroeste 64,42 metros frente a calle Juana de IBARBOUROU por ser esquina, al Noreste 81,49 metros lindando con parte del padrón 12.900, y al Sureste 64,43 metros lindando con solares señalados con los números 1, 2, 3, 4, y 5, todos del mismo plano. Procedencia.- Anibal Eduardo LARROCA TEJERA en igual estado civil, lo hubo por título compraventa y modo tradición de Violeta Cona RUSSI PEDRINE O PEDRIN, según escritura autorizada por el Escribano Victor VALDÉS el 8 de noviembre de 2022, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con el número 2526 el 16 de noviembre de 2022.- II) Anibal Eduardo LARROCA TEJERA reservó para suventa el inmueble antes descripto a favor de COOPERTATIVA DE VIVIENDA PROYECTO DE VIVIENDA (COOVIPROVI), RUT número 070275350011, según boleto de reserva otorgado en la ciudad de Florida el 8 de noviembre de 2022, que tuve a la vista. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y al solo efecto de su presentación en Oficinas Públicas y/o Privadas, expido la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Florida el dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés.-10.355 \$ 555,00 145901 30 JUAN LUIS COSTA DODER. MAT. 10613

iGDoc - Expedientes

16 de 32



iGDoc - Expedientes 17 de 32

Oficina: SECRETARIA DE OBRAS

Fecha Recibido: 22/03/2023

Estado: Cursado

Expediente Nro. 2023-86-001-00688

Actuación 4

TEXTO

Continúe a Asesoría Jurídica.

Firmado electrónicamente por Laura Giordano el 22/03/2023.

iGDoc - Expedientes 18 de 32

Oficina: ASESORIA JURIDICA Fecha Recibido: 22/03/2023

Estado: Cursado

Expediente Nro. 2023-86-001-00688

Actuación 5

TEXTO

Florida, 27 de Marzo de 2023

Sr. Director General de Obras:

La cesión de la parte del inmueble que será otorgada la Intendencia, deberá serlo mediante una donación modal, (es condicionada a la constitución de una calle) requiriéndose para su aceptación la aprobación de la Junta Departamental.

A los efectos de remitir el proyecto al legislativo, se requiere se establezca es deslinde de la fracción que se cedería a la Intendencia (según plano adjunto en actuación 3).

Firmado electrónicamente por Romina Albano el 27/03/2023.

iGDoc - Expedientes

19 de 32

Oficina: SECRETARIA DE OBRAS

Fecha Recibido: 27/03/2023

Estado: Cursado

Expediente Nro. 2023-86-001-00688

Actuación 6

TEXTO

Continúe a División Agrimensura.

Firmado electrónicamente por Laura Giordano el 27/03/2023.

iGDoc - Expedientes 20 de 32

Oficina: AGRIMENSURA Fecha Recibido: 27/03/2023

Estado: Cursado

Expediente Nro. 2023-86-001-00688

Actuación 7

TEXTO

La fracción a ceder a la Intendencia con destino a calle sería la fracción 2 del plano adjunto en Actuación 3.

La misma posee una superficie de 1095m²19dm², y se deslinda de la siguiente manera, 17 m de frente a calle De Los Molles Cenicientos, 64 m 42 cm al Este, limitando con los padrones Nº 11685 y Nº 11681, 17 m al Norte, limitando con el padrón rural Nº 12900 y 64m 42 cm al Oeste, limitando con la fracción 1 del presente plano.

Continúe a la Asesoría Jurídica.

Firmado electrónicamente por Ruben Enciso el 28/03/2023.

iGDoc - Expedientes

21 de 32

Oficina: SECRETARIA DE OBRAS

Fecha Recibido: 28/03/2023

Estado: Cursado

Expediente Nro. 2023-86-001-00688

Actuación 8

TEXTO

Continúe a Asesoría Jurídica.

Firmado electrónicamente por Laura Giordano el 29/03/2023.

iGDoc - Expedientes 22 de 32

Oficina: ASESORIA JURIDICA Fecha Recibido: 29/03/2023

Estado: Cursado

Expediente Nro. 2023-86-001-00688

Actuación 9

7	ľ	F	V	1	7	1

Florida, 29 de Marzo de 2023

Sr. Intendente:

En virtud de los informes que anteceden, se remiten las presentes actuaciones para su consideración.

Firmado electrónicamente por Romina Albano el 29/03/2023.

iGDoc - Expedientes 23 de 32

Oficina: PROSECRETARIA Fecha Recibido: 29/03/2023

Estado: Cursado

Expediente Nro. 2023-86-001-00688

Actuación 10

TEXTO

Se eleva a su consideración

Firmado electrónicamente por Mercedes Silveira el 29/03/2023.

iGDoc - Expedientes 24 de 32

Oficina: UNIDAD EJECUTIVA Fecha Recibido: 29/03/2023

Estado: Cursado

Expediente Nro. 2023-86-001-00688

Actuación 11

TEXTO

REINGRESE a la Asesoría Jurídica a fin de elaborar proyecto a remitir a la Junta Departamental, de así considerarse por el Ejecutivo Departamental.

Firmado electrónicamente por Ariel Dardano el 18/04/2023.

iGDoc - Expedientes 25 de 32

Oficina: ASESORIA JURIDICA Fecha Recibido: 18/04/2023

Estado: Cursado

Expediente Nro. 2023-86-001-00688

Actuación 12

TEXTO

Florida, 18 de Abril de 2023

Sr. Intendente:

Se eleva a su consideración el siguiente Proyecto para ser evaluado por la Junta Departamental.

VISTO: La solicitud por parte de la Cooperativa COOVIPROVI, relativo a la apertura de calle proyectada en el inmueble padrón N° 11686;

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Cooperativa COOVIPROVI solicita la autorización para la apertura de calle proyectada en el inmueble padrón Nº 11686, propiedad de Anibal Eduardo Larroca Tejera;
- 2) Que la calle se proyectó según el plano antecedente aprobado en la Intendencia de Florida;
- 3) Que la fracción 1 será adquirida por la mencionada Cooperativa, y la fracción 2, cedida de pleno derecho a la Intendencia de Florida, para la apertura de la calle pública proyectada ya en el plano;
- **4**) Que en virtud a lo solicitado y a lo planificado por el Equipo de trabajo en Ordenamiento Territorial, al momento de intervenirse el predio en mayor área, se previó la continuación de la calle pública de 17 metros de ancho, que corre entre las manzanas 596 y 602;
- **5**) Que a esos efectos se entiende necesario la cesión de una parte del inmueble, que dicha fracción posee una una superficie de 1095m² 19dm², y se deslinda de la siguiente manera; 17 m de frente a calle De Los Molles Cenicientos, 64 m 42 cm al Este, limitando con los padrones N° 11685 y N° 11681, 17 m al Norte, limitando con el padrón rural N° 12900 y 64m 42 cm al Oeste, limitando con la fracción 1 del presente plano;
- 6) Que se adjunta el croquis donde se deslinda el tramo de calle en cuestión;

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 35 numeral 22 de la Ley 9515;

EL INTENDENTE DE FLORIDA

iGDoc - Expedientes 26 de 32

RESUELVE:

Solicitar a la Junta Departamental, autorización para aceptar la donación de una fracción del padrón Nº 11686, propiedad del Sr. Anibal Eduardo Larroca Tejera, que según plano adjunto en actuación 3, se individualiza con el Nº 2 la fracción con destino a calle, para posteriormente librarla al uso pública.

Firmado electrónicamente por Romina Albano el 18/04/2023.

iGDoc - Expedientes 27 de 32

Oficina: PROSECRETARIA Fecha Recibido: 18/04/2023

Estado: Cursado

Expediente Nro. 2023-86-001-00688

Actuación 13

TEXTO

Se eleva con proyecto.

Firmado electrónicamente por Mercedes Silveira el 18/04/2023.

iGDoc - Expedientes 28 de 32

Oficina: UNIDAD EJECUTIVA Fecha Recibido: 18/04/2023

Estado: Cursado

Expediente Nro. 2023-86-001-00688

Actuación 14

TEXTO

Pase a Prosecretaría.-

Firmado electrónicamente por Maria Eugenia Serra el 19/04/2023.

iGDoc - Expedientes 29 de 32

Oficina: PROSECRETARIA Fecha Recibido: 19/04/2023

Estado: Cursado

Expediente Nro. 2023-86-001-00688

Actuación 15

TEXTO

Firmado electrónicamente por Ana Delelis el 19/04/2023.

Anexos

6443 23 688 23.pdf

iGDoc - Expedientes 30 de 32

15



Florida, 18 de abril de 2023

VISTO:

La solicitud por parte de la Cooperativa COOVIPROVI, relativo a la apertura de calle proyectada en el inmueble padrón Nº 11686;

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Cooperativa COOVIPROVI solicita la autorización para la apertura de calle proyectada en el inmueble padrón Nº 11686, propiedad de Anibal Eduardo Larroca Tejera;
- 2) Que la calle se proyectó según el plano antecedente aprobado en la Intendencia de Florida;
- 3) Que la fracción 1 será adquirida por la mencionada Cooperativa, y la fracción 2, cedida de pleno derecho a la Intendencia de Florida, para la apertura de la calle pública proyectada ya en el plano;
- 4) Que en virtud a lo solicitado y a lo planificado por el Equipo de trabajo en Ordenamiento Territorial, al momento de intervenirse el predio en mayor área, se previó la continuación de la calle pública de 17 metros de ancho, que corre entre las manzanas 596 y 602;
- 5) Que a esos efectos se entiende necesario la cesión de una parte del inmueble, que dicha fracción posee una una superficie de 1095m² 19dm², y se deslinda de la siguiente manera; 17 m de frente a calle De Los Molles Cenicientos, 64 m 42 cm al Este, limitando con los padrones Nº 11685 y Nº 11681, 17 m al Norte, limitando con el padrón rural Nº 12900 y 64m 42 cm al Qeste, limitando con la fracción 1 del presente plano;
- 6) Que se adjunta el croquis donde se deslinda el tramo de calle en cuestión;

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 35 numeral 22 de la Ley 9515;

EL INTENDENTE DE FLORIDA

RESUELVE:

Solicitar a la Junta Departamental, autorización para aceptar la donación de una fracción del padrón Nº 11686, propiedad del Sr. Anibal Eduardo Larroca Tejera, que según plano adjunto en actuación 3, se individualiza con el Nº 2 la fracción con destino a calle, para posteriormente librarla al uso pública.

Dr. Marcos PÉREZ MACHADO

Secretario General

ACTA

262/23

SECRETARIA GENERAL

RESOLUÇION

iGDoc - Expedientes

31 de 32

Oficina: JUNTA DEPARTAMENTAL

Fecha Recibido: 19/04/2023

Estado: Para Actuar

Expediente Nro. 2023-86-001-00688

Actuación 16

TEXTO

iGDoc - Expedientes 32 de 32

Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N°		
		2023-86-2-00507		
Oficina Actuante:	Administración			
Fecha:	19/04/2023 13:00:22			
Tipo:	Dar pase			

Pase a Oficina Administración para su distribución a las bancadas y remisión a Comisión de Legislación.

	Archivos Adjuntos	
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2023-86-2-00507Expediente Nro-2023-86-001-00688.pdf	Sí

Actuante:
Prosecretaria - Amubis Cabrera
Pase a Firma
Presidente - María de los Ángeles Souto
Secretaria General - Alicia Oriozabala

Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N°
		2023-86-2-00507
Fecha:	20/04/2023 09:53:12	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firm	nantes	
Presidente - María de los Ángeles Souto	20/04/2023 09:53:11	Avala el documento
Secretaria General - Alicia Oriozabala	20/04/2023 09:24:41	Avala el documento

Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N°		
		2023-86-2-00507		
Oficina Actuante:	Administración			
Fecha:	20/04/2023 13:18:47			
Tipo:	Dar pase			

Distribuido a las bancadas (Distribuido N° 36/23).

Pase a Comisión de Legislación.

Firmante:
Secretario - Sebastián Cosentino

ApiaDocumentum Folio n° 35